



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y BEBIDAS PARA LA CAFETERÍA-COMEDOR DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.**

**1.- Unidad proponente.**

Oficialía Mayor, en virtud del artículo 5.5 d) del R.D. 499/2020, de 28 de abril, de desarrollo de la estructura orgánica básica del Ministerio Trabajo y Economía Social, publicado en el BOE número 121, de 1 de mayo de 2020.

**2.- Objeto y necesidad de la contratación.**

**2.1.- Objeto.**

El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de suministro de productos no perecederos y bebidas con destino a la cafetería-comedor situada en el edificio del complejo Nuevos Ministerios ubicado en el Paseo de la Castellana, 63 de Madrid, donde se encuentra la sede central del Ministerio de Trabajo y Economía Social, para la elaboración de los diferentes menús, platos y otros productos que se ofrecen a las personas usuarias del servicio, debiendo ajustarse al contenido, características y calidades que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A dicho suministro corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA): A01 y la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV), 15800000: 15411110-6 aceite de oliva, 15411100-3 aceite vegetal, 15900000-0 bebidas, productos de molinería, 15800000-6 productos alimenticios diversos.

**2.2.- Necesidad administrativa del contrato.**

El plazo de prestación del suministro de productos no perecederos y bebidas para la cafetería-comedor de la Sede Central del Ministerio, expediente 1000/2022 vigente, es de 7 meses desde el 19 de junio de 2023, por lo que su vencimiento es el 18 de enero de 2024. A partir de dicha fecha se precisan seguir elaborando los diferentes menús, platos y otros productos que se ofrecen a las personas usuarias del servicio, para lo cual se precisarán de los precitados productos, debiendo ajustarse al contenido, características y calidades que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La aprobación de este contrato supone el ejercicio de la gestión administrativa ordinaria propia de un Gobierno en funciones, y su resultado no compromete al futuro Gobierno, ya que su objeto es el de prestar el servicio de cafetería-comedor situada en el edificio del complejo Nuevos Ministerios ubicado en el Paseo de la Castellana, 63 de Madrid, donde se encuentra la sede central del Ministerio de Trabajo y Economía Social, para atender las necesidades del personal que trabaja en el mismo. Este servicio es necesario con independencia de que hubiese un cambio de Gobierno que resulte de las recientes elecciones.

**3.- Procedimiento.**

CORREO ELECTRONICO

[oficialiamayor@mites.gob.es](mailto:oficialiamayor@mites.gob.es)

código identificativo DIR3: EA0041853

PASEO DE LA CASTELLANA, 63  
28071 MADRID  
TEL: 91 363 00 06



El procedimiento de adjudicación será abierto simplificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Pluralidad de criterios de adjudicación.

Cofinanciación: no.

No está sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

#### 4.- Plazo de ejecución y abonos al contratista.

Desde el 19 de enero de 2024 o desde la formalización del contrato si fuera posterior, con fecha de finalización el 31 de octubre de 2024 o hasta que se formalice el expediente de contratación por procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada del suministro de todos los productos que precisará la cafetería-comedor del MITES, por 12 meses y varias prórrogas anuales, con lotes, y cuya fecha de formalización deseable es el 1 de noviembre de 2024.

Prórrogas: no se admiten.

Abonos al contratista: El pago del precio se realizará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP, por períodos mensuales vencidos, previa certificación de conformidad de la Unidad proponente de los suministros realizados por la empresa adjudicataria y la factura emitida por la misma.

#### 5.- Sobre la inviabilidad de una facturación diferenciada por organismos.

En la configuración actual del servicio de cafetería el criterio de acceso es indiferenciado y supone que pueden acceder al mismo no solo el personal al servicio del Ministerio de Trabajo (en cualquiera de sus sedes), sino también:

- Personal de organismos públicos y entidades gestoras vinculadas al Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Personal de los Ministerios de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Transición Ecológica y Reto Demográfico y de Sanidad y de Consumo (complejo de Nuevos Ministerios).
- Personal de Ministerios de Justicia, Hacienda y Función Pública e Interior (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil), vinculados al complejo de Nuevos Ministerios.

En correspondencia con ello, el personal del Ministerio de Trabajo puede acceder a los servicios de cafetería de los Ministerios de Transportes y de Transición Ecológica, respectivamente.





En el Ministerio de Trabajo (sede central), el acceso del personal no requiere identificación alguna en la cafetería ni tampoco en el comedor, por lo que no es posible diferenciar, en términos cuantitativos, el uso que de dicho servicio realiza uno y otro personal.

En lo que afecta al personal del OEITSS y el MISSM, ya había personal de otros ministerios (Policía Nacional y Guardia Civil, por citar algunos ejemplos) con espacios de trabajo en la sede del Ministerio de Trabajo sin que ello supusiera el establecimiento de un criterio de cofinanciación a cargo de dichos organismos.

Por otra parte, establecer, en su defecto, un criterio de cofinanciación entre el ministerio y el OEITSS y el MISSM basado en el porcentaje de superficie que uno y otro ocupan en el ya citado complejo ministerial no parece ajustado a la naturaleza de un suministro que no se mide por la superficie sino por el número de personas que hacen uso de este. En efecto, las cuantías de los productos que se incluyen se corresponden con el nivel de consumo anual y no con la superficie en m2 de la sede central del Ministerio de Trabajo.

En el caso de determinados suministros, el porcentaje de cofinanciación debería vincularse, quizá, no tanto a la superficie ocupada cuanto al número de efectivos que hacen uso de este. Como se indica en el párrafo anterior, ese cálculo hoy no es posible, y no porque no lo sea técnicamente, sino porque las normas de acceso, que este ministerio comparte con los demás del complejo de Nuevos Ministerios, no están diseñadas para esa distinción y, además, conllevaría la necesidad de hacer lo propio con el personal de otros ministerios del complejo de Nuevos Ministerios y con el personal de otros organismos públicos que acuden con asiduidad a la cafetería o al comedor del Ministerio de Trabajo. Si no es posible hoy desglosar, por ministerio u organismo, el número de personas usuarias de la cafetería-comedor, no parece posible, en coherencia con ello, establecer tampoco un criterio de facturación. Por todo ello, se propone mantener el sistema vigente de pago a cargo del presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

## 6.- Sistema de determinación del precio y presupuesto base de licitación.

### 6.1.- Sistema de determinación del precio.

Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los **precios unitarios** fijados para cada uno de los productos objeto del contrato (art. 102 LCSP) y el número estimado de unidades a suministrar, sin que esté definido con exactitud, por estar subordinado a las necesidades de la Administración. Los licitadores deberán ofertar a la totalidad de los productos del anexo del PPT, quedando excluidas las ofertas que superen los precios unitarios máximos de los productos objeto del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este e incluirá, como partida independiente, el IVA, así como los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Dicho importe no supone compromiso de consumo por parte de la Administración, reservándose ésta el derecho de solicitud de realización de suministros según las necesidades que tenga en





cada momento, sin que se pueda superar en ningún caso el importe máximo de licitación establecido. La vinculación de la oferta se entenderá por el precio unitario ofertado en cada caso por el adjudicatario.

## 6.2.- El presupuesto base de licitación y valor estimado:

El importe del presupuesto de licitación que corresponde a este suministro, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad de **69.151,62 €** I.V.A. incluido, que, de acuerdo con lo indicado en apartado 3 de la presente memoria, será asumido en su totalidad por el Ministerio de Trabajo y Economía Social. El IVA asciende a la cantidad de 7.003,54 € y el importe sin IVA es 62.148,08 €.

De acuerdo con lo indicado en apartado 5 será asumido en su totalidad por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.281M.221.05 al ejercicio económico de 2024.

## 7.- Modificación del contrato y valor estimado

En cumplimiento de la DA 33 de la LCSP 9/2017, y por la incertidumbre al alza debido al servicio de la cafetería comedor en la sede central del MISSM, se prevé una modificación de 20% del PBL sin IVA en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley 9/2017. Dicha modificación se llevará a cabo para importes superiores en € de las necesidades.

La modificación prevista no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, sino que se aplicarán en la ejecución de las prestaciones previstas y sus precios unitarios. No cambiará el objeto del contrato, únicamente las cantidades de productos suministrados respecto a las previstas presentadas en la estimación del presupuesto máximo.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es:

1	Presupuesto base de licitación sin IVA	62.148,08 €
2	Eventuales prórrogas del contrato	0,00 €
3	Incremento máximo de las modificaciones (20%)	12.429,62 €
4	Cualquier forma de opción eventual	0,00 €
	<b>Importe total del valor estimado (1+2+3+4)</b>	<b>74.577,70 €</b>

## 8.- Criterios de adjudicación para la valoración.

Los únicos criterios de valoración de las ofertas son cuantificables de forma automática. Con ello se pretende evitar cualquier atisbo de subjetividad en el proceso de selección, así como problemas interpretativos que puedan dar lugar a dificultades en la tramitación de este procedimiento.

Se han establecido los siguientes criterios:

1. Oferta económica. (Máximo 80 puntos)

Fórmula de valoración:

4

CORREO ELECTRONICO  
oficialiamayor@mites.gob.es  
código identificativo DIR3: EA0041853



P.º DE LA CASTELLANA, 63  
28071 - MADRID  
TEL: 91 363 00 06  
DIR3: EA0041853



$$\frac{PL - P}{PL - P_m} \times 80$$

- PL: Presupuesto base de licitación.
- P: Oferta económica a valorar
- Pm: Menor Oferta económica.

## 2. Mejoras ofertadas. (Máximo 20 puntos)

- Se valorará que la empresa ofrezca en su oferta **productos ecológicos**: a razón de 0,25 puntos por producto y hasta un máximo de **10 puntos**.

A estos efectos, se considerará que los productos que lleven una etiqueta ecológica comunitaria o nacional cumplen la condición, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.

- Se valorará que la empresa ofrezca en su oferta **productos certificados** con el sello de **comercio justo FAIRTRADE**-Comercio Justo o equivalente, a razón de 0,5 puntos por producto, con un máximo de **10 puntos**.

## 9.- Requisitos previos exigibles a los licitadores

Los establecidos con carácter general por el Departamento.

## 10.- Requisitos del adjudicatario para la ejecución del contrato.

**Abonos al contratista:** El pago del precio se realizará, en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP, mediante pagos mensuales según el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado de cada producto por el número de productos efectivamente suministrados, previa certificación de conformidad de la Subdirección General de Oficialía Mayor y de la factura emitida por la misma a nombre del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

**Subcontratación:** La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta los suministros a subcontratar.

**Subrogación:** No procede.

**Penalizaciones:** Las establecidas con carácter general por el departamento para este tipo de contratos, de acuerdo con las previstas en los artículos 192.2 y 194 de la LCSP.





Plazo de garantía: Dado el objeto del contrato, que permite comprobar inmediatamente lo adecuado a la prestación del servicio, no procede periodo de garantía.

#### **11.- Responsable del contrato encargado de su control e inspección.**

El responsable del contrato será la persona designada por la persona titular de la Oficialía mayor, siendo esta subdirección general la responsable del seguimiento y supervisión de su ejecución.

#### **12.- Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas. El pliego contendrá las prescripciones técnicas que hayan de regir la realización de la prestación objeto de contratación y la definición de sus calidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 126 de la LCSP.

En la fecha de la firma electrónica,

La Oficial Mayor,

D<sup>a</sup> Iciar Esteve Pradera

CORREO ELECTRONICO  
oficialiamayor@mites.gob.es  
código identificativo DIR3: EA0041853



6

P.º DE LA CASTELLANA, 63  
28071 - MADRID  
TEL: 91 363 00 06  
DIR3: EA0041853